

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

A6-0131/2009

12.3.2009

INFORME

sobre el Acuerdo de libre comercio UE-India
(2008/2135(INI))

Comisión de Comercio Internacional

Ponente de opinión: Sajjad Karim

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES	2
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO	2
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN	2

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el Acuerdo de libre comercio UE-India (2008/2135(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el Plan de acción conjunto para la cooperación estratégica India-UE, de 7 de septiembre de 2005, en particular el capítulo dedicado al desarrollo del comercio y la inversión, y su versión revisada,
- Vistas la Declaración conjunta de la cuarta Cumbre económica UE-India, celebrada el 29 noviembre 2003, y especialmente la Iniciativa conjunta UE-India de refuerzo del comercio y la inversión,
- Vistas las conclusiones de la novena reunión de la Mesa redonda UE-India celebrada en Hyderabad del 18 al 20 de septiembre de 2005,
- Visto el Informe del Grupo de alto nivel sobre comercio UE-India en la séptima Cumbre UE-India celebrada en Helsinki el 13 de octubre de 2006,
- Vista la Declaración conjunta de la novena Cumbre UE-India celebrada en Marsella el 29 de septiembre de 2008,
- Vista la Declaración conjunta de la novena Cumbre económica UE-India celebrada en París el 30 de septiembre de 2008,
- Vista la decisión de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y la Salud Pública, adoptada el 29 de noviembre de 2005,
- Vista su Posición, de 1 de diciembre de 2005, sobre el Reglamento relativo a la adjudicación obligatoria de licencias a patentes para la fabricación de productos farmacéuticos destinados a la exportación a países con problemas de salud pública¹,
- Visto el Memorando de entendimiento sobre cooperación bilateral entre la Oficina del Controlador General de Patentes, Dibujos y Modelos y Marcas, y la Oficina Europea de Patentes, firmado el 29 de noviembre de 2006,
- Vistas las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales y la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 22 de marzo de 2006, titulada «Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de

¹ DO C 285 E de 22.11.2006, p. 79.

excelencia de la responsabilidad social de las empresas» (COM(2006)0136),

- Vistas las estadísticas de empleo de la OCDE 2008/2007,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de febrero de 2008, titulada «Un lugar especial para la infancia en la acción exterior de la UE», (COM(2008)0055),
- Vistos el Acuerdo EE.UU.-India de 2004 titulado «El siguiente paso hacia una asociación estratégica», y el Acuerdo nuclear civil negociado durante la visita de Estado realizada por el Presidente George W. Bush a la India el 2 de marzo de 2006,
- Vista su Resolución, de 4 de abril de 2006, sobre la evaluación de la Ronda de Doha tras la Conferencia Ministerial de la OMC en Hong Kong¹,
- Vista la Declaración ministerial de la cuarta Conferencia ministerial de la OMC adoptada el 14 de noviembre de 2001, en Doha, y en particular el apartado 44 sobre el trato especial y diferenciado,
- Vista la Cumbre UE-India sobre energía celebrada en Nueva Delhi el 6 de abril de 2006,
- Vista la tercera reunión del Grupo de expertos de la UE-India sobre energía del 20 de junio de 2007,
- Vista su Resolución, de 29 de septiembre de 2005, sobre la cooperación estratégica entre la UE y la India²,
- Visto el Estudio sobre las cláusulas de derechos humanos y democracia en los acuerdos internacionales de la UE encargado por la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento³,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 4 de octubre de 2006, titulada «Una Europa global: Competir en el mundo – Una contribución a la Estrategia de crecimiento y empleo de la UE» (COM(2006)0567),
- Visto el informe de la Comisión sobre los decomisos aduaneros de bienes falsificados en las fronteras exteriores de la UE en 2007, publicado el 19 de mayo de 2008,
- Visto el Análisis cualitativo de un posible acuerdo de libre comercio entre la UE y la India elaborado por el *Centre for the Analysis of Regional Integration* (Sussex),
- Visto el Análisis económico sobre el impacto de un posible acuerdo de libre comercio entre la UE y la India encargado por el *Centre d'études prospectives et d'informations internationales* (CEPII) y el *Centre d'initiatives et de recherches européennes en Méditerranée* (CIREM), de 15 de marzo de 2007,
- Vistos el Informe global de análisis y el proyecto de Informe provisional para la

¹ DO C 293 E de 2.12.2006, p. 155.

² DO C 227 E de 21.9.2006, p. 589.

³ DGExP/B/PolDep/Study/2005/06.

evaluación de impacto de la sostenibilidad comercial del Acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y la República de la India, elaborados por ECORYS,

- Vista su Resolución, de 28 de septiembre de 2006, sobre las relaciones económicas y comerciales de la UE con la India¹,
 - Vista su Resolución, de 12 de julio de 2007, sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a los medicamentos²,
 - Vista su Resolución, de 14 de febrero de 2006, sobre la cláusula sobre derechos humanos y democracia en los acuerdos de la Unión Europea³,
 - Vista su Resolución, de 1 de febrero de 2007, sobre la situación de los derechos humanos de los dalit en la India⁴,
 - Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2007, sobre una Europa global - Aspectos externos de la competitividad⁵,
 - Vista su Resolución, de 4 de septiembre de 2008, sobre el comercio de servicios⁶,
 - Vista su Resolución, de 10 de julio de 2008, sobre la presunta existencia de fosas comunes en la zona de Cachemira administrada por la India⁷,
 - Vista su Resolución, de 23 de septiembre de 2008, sobre la preparación de la Cumbre UE-India (Marsella, 29 de septiembre de 2008)⁸,
 - Visto el Documento de estrategia por país relativo a la India (2007-2013),
 - Vista la visita a Nueva Delhi de la Delegación del Parlamento Europeo efectuada en noviembre de 2008,
 - Vistos la exasperante lentitud de los progresos de las negociaciones con las autoridades indias en comparación con los mantenidos con la República de Corea e incluso con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN),
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Comercio Internacional y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Desarrollo (A6-0131/2009),
- A. Considerando que la Unión Europea debería seguir dando prioridad a un sistema comercial multilateral basado en normas y establecido a través de la OMC que ofrezca las

¹ DO C 306 E de 15.12.2006, p. 399.

² DO C 175 E de 10.7.2008, p. 591.

³ DO C 290 E de 29.11.2006, p. 107.

⁴ DO C 250 E de 25.10.2007, p. 87.

⁵ DO C 102 E de 24.04.2008, p. 128.

⁶ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0407.

⁷ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0366.

⁸ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0455.

mejores perspectivas para un comercio internacional justo y equitativo mediante la adopción de normas adecuadas y la garantía de su cumplimiento,

- B. Considerando que la Agenda de Desarrollo de Doha reviste una importancia crucial tanto para la Unión Europea como para la India,
- C. Considerando que las relaciones políticas con la India se basan en la Asociación estratégica de 2004, en el Plan de acción conjunto de 2005 aprobado en la Cumbre UE-India en septiembre de 2005 y revisado en la novena Cumbre UE-India de Marsella, y en el Acuerdo de cooperación de 1994; considerando asimismo que el Acuerdo de libre comercio debe basarse en la cooperación que ya prevé el artículo 24 del Acuerdo de cooperación, y desarrollarse a partir de ésta,
- D. Considerando que la Unión Europea es la principal fuente de inversión extranjera directa (IED) en la India, al haber invertido 10 900 millones de euros en 2007, y que además de la UE procede el 65 % de todos los flujos de IED destinados a la India; y considerando asimismo que la IED de la India en la Unión Europea ha experimentado un aumento, al pasar de 500 millones de euros en 2006 a 9 500 millones de euros en 2007,
- E. Considerando que la India fue, en importancia, el decimoséptimo socio comercial de la Unión Europea en 2000 y el noveno en 2007, y que, entre 2000 y 2006, el comercio de bienes de la UE con la India aumentó en aproximadamente un 80 %,
- F. Considerando que, en 2008, el Banco Mundial situó a la India en el puesto 122 (de 178 economías) en lo relativo a la facilidad para desarrollar actividades económicas,
- G. Considerando que, según el Informe sobre desarrollo humano del PNUD 2007/2008, la India ocupa el lugar 128 en el Índice de Desarrollo Humano (de 177 países), y que el 35 % de la población india dispone de un dólar al día para vivir y el 80 %, de menos de dos dólares al día; considerando asimismo que la India ocupa el puesto 62 en el Índice de Pobreza Humana de los 108 los países en desarrollo para los que se ha calculado el índice; y considerando que la India es el país que registra el mayor índice de trabajo infantil,
- H. Considerando que los desequilibrios económicos entre los Estados de la India y, por lo tanto, la desigual distribución del bienestar y de la renta nacional exigen la adopción de buenas políticas económicas complementarias, incluida la armonización fiscal y la canalización de los esfuerzos de creación de capacidades hacia los Estados más pobres para que éstos puedan utilizar la financiación,
- I. Considerando que la India es el mayor beneficiario del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG); que las importaciones preferenciales de la Unión Europea procedentes de la India alcanzaron un valor de 11 300 millones de euros en 2007 frente a los 9 700 millones de euros de 2006,
- J. Considerando que ambas partes reafirman su compromiso en favor de reducciones arancelarias y de una mayor liberalización del derecho de establecimiento y del comercio de servicios; que las inversiones deben realizarse con gran cuidado y atención, y deben evaluarse meticulosamente,

- K. considerando que el acceso al mercado debe ir acompañado de reglas y normas transparentes y adecuadas para garantizar que la liberalización comercial es beneficiosa,
- L. Considerando que se deben tener aún más en cuenta los elementos relativos al reconocimiento, la protección adecuada y efectiva, la aplicación y la puesta en práctica de los derechos de propiedad intelectual, incluidos patentes, marcas comerciales o de servicios, derechos de reproducción y similares, indicaciones geográficas (incluidas las marcas de origen), diseños industriales y topografías de circuitos integrados,
- M. Considerando que la India es una de las mayores fuentes de medicamentos falsificados decomisados por los servicios aduaneros de los Estados miembros (un 30 % del total); que los medicamentos falsificados y de calidad inferior favorecen la aparición de resistencias a los medicamentos y aumentan la morbilidad y la mortalidad,
- N. Considerando que en el artículo 1, apartado 1, del Acuerdo de cooperación se contempla el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos, y que ello constituye un elemento esencial del Acuerdo de libre comercio,
- O. Considerando que, de conformidad con el Índice Mundial del Hambre 2008, la India ocupa el lugar 66 de 88 países (países en desarrollo y países en transición); y considerando que el Índice del hambre en la India ha puesto de manifiesto que ni uno solo de los Estados de este país entra en las categorías de «nivel bajo de hambre» o «nivel moderado de hambre»; que doce Estados entran en la categoría de «nivel alarmante»; y cuatro – Punjab, Kerala, Haryana y Assam– en la categoría de «nivel grave»,
- P. Considerando que en el Acuerdo de libre comercio deben incluirse compromisos vinculantes y exigibles en materia de normas sociales medioambientales y de desarrollo sostenible, así como una aplicación efectiva de las normas acordadas internacionalmente en materia social y ambiental, como una condición necesaria para apoyar la promoción de un trabajo digno mediante la aplicación nacional efectiva de las normas fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- Q. Considerando que la India no ha firmado el Tratado de No Proliferación, que el Grupo de Suministradores Nucleares ha levantado el embargo sobre las actividades comerciales de la India en el ámbito nuclear, y que el Congreso estadounidense ha aprobado el Acuerdo de cooperación nuclear EE.UU.-India,
- R. Considerando que en la novena Cumbre UE-India celebrada en Marsella se firmó un Acuerdo horizontal de aviación y que la India ocupa el undécimo puesto en tráfico de pasajeros entre la UE y terceros países; considerando que la UE y la India aprobaron un Plan de acción conjunto revisado que extiende a nuevos sectores la colaboración estratégica de 2005, y que se ha creado en la India el Centro europeo de empresas y tecnología,

Asuntos generales

1. Opina que el Acuerdo de libre comercio debe ser equilibrado y compatible con las normas y obligaciones de la OMC; considera que el éxito de la Agenda de Desarrollo de Doha sigue siendo una prioridad comercial y que las negociaciones con la India sobre el

Acuerdo de libre comercio complementan, por lo tanto, las normas multilaterales;

2. Recuerda que la Asociación estratégica UE-India se basa en principios comunes y en valores compartidos, tal como se refleja en el Acuerdo de cooperación CE-India de 1994 y en el Plan de acción conjunto de 2005; considera que el nuevo Acuerdo de libre comercio, orientado a la competitividad, debe convertirse en un complemento del Acuerdo de cooperación de 1994 al que debería estar vinculado desde el punto de vista jurídico e institucional;
3. Acoge positivamente los resultados de la novena Cumbre UE-India y el Plan de acción conjunto revisado; recuerda la promesa hecha por la Unión Europea y la India de acelerar las conversaciones sobre el Acuerdo de libre comercio; alienta a las partes negociadoras a que velen por que se disponga de tiempo suficiente para realizar consultas más detalladas con las partes interesadas clave, incluidos los representantes parlamentarios en la India y la Unión Europea, con el fin de asegurar un acuerdo equilibrado que tenga en cuenta los intereses y las perspectivas de todas las partes interesadas;
4. Insta a los Gobiernos federales y estatal de la India a sincronizar las políticas y los procedimientos con vistas a maximizar los beneficios potenciales;
5. Destaca, a la vista de las complementariedades de ambas economías, el potencial futuro para un aumento de las oportunidades comerciales, de inversión para las empresas entre la UE y la India derivadas del Acuerdo de libre comercio; considera que el Acuerdo de libre comercio UE-India redundará, en general, en beneficio de ambas partes, pero recomienda que se realice una evaluación de las especificidades existentes por sector; subraya, además, que el Acuerdo de libre comercio debe asegurar que el incremento del comercio bilateral beneficie al máximo número de personas y permita la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la India, incluyendo evitar la degradación del medio ambiente;
6. Insta a las partes a que también tengan en cuenta las posibles desventajas del Acuerdo de libre comercio y las formas en que el desarrollo humano y la igualdad de género se pueden ver perjudicados por la rápida apertura de los mercados; reconoce el derecho de los Gobiernos a mantener el necesario espacio político y competencias reguladoras para conformar las políticas económicas y sociales que favorezcan a su población más desfavorecida, incluidas las medidas comerciales para proteger a los agentes económicos más débiles;
7. Subraya que el Acuerdo de libre comercio debe incluir un sistema de seguimiento continuo y completo para determinar su impacto socioeconómico; pide que las disposiciones del Acuerdo se adapten de acuerdo con las conclusiones de esta revisión;
8. Pide a la Comisión que incluya un capítulo ambicioso sobre el desarrollo sostenible, como parte esencial del Acuerdo de libre comercio, sometido al mecanismo internacional habitual de resolución de conflictos;

Comercio de productos

9. Acoge favorablemente los resultados de numerosas simulaciones sobre el libre comercio,

que muestran que el Acuerdo de libre comercio aumentaría las exportaciones e importaciones totales, tanto de la UE como de la India; subraya que, con la tasa media de crecimiento actual, se prevé que el comercio bilateral supere los 70 700 millones de euros en 2010 y alcance los 160 600 millones de euros en 2015;

10. Toma nota de que los aranceles medios aplicados por la India se han reducido a niveles que ya son comparables con los de otros países de Asia, en particular, el arancel medio aplicado por la India es ahora del 14,5 %, comparado con el 4, % de la UE;
11. Considera que es importante en el Acuerdo de libre comercio se confirmen las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; pide a la Comisión, a este respecto, que trate las cuestiones pendientes, tales como el bienestar animal;
12. Toma nota de que la India está preocupada por la falta de armonización de las normas microbiológicas en la UE, las consecuencias de REACH, los costosos certificados para la exportación de fruta a la UE, así como los costosos procedimientos de conformidad para obtener el mercado CE, y subraya que estos asuntos tienen que resolverse en el marco del Acuerdo de libre comercio; pide a ambas partes que garanticen que la reglamentación y los obstáculos no arancelarios se gestionen de forma que obstruyan el comercio en general; pide a la Unión Europea y a la India que trabajen más estrechamente en sus respectivos grupos de trabajo hacia un marco más transparente para las reglamentaciones y normas técnicas; pide además a la Comisión que facilite asistencia técnica para ayudar a los productores indios en sus esfuerzos por cumplir las normas comunitarias, en particular en lo que se refiere a las dimensiones sanitaria, medioambiental y social de la producción, creando de este modo situaciones de beneficio mutuo;
13. Reconoce que el régimen de normalización de la India está todavía evolucionando; pide a la Oficina de Normalización de la India y a la Organización central del control de normas sobre medicamentos (CDSO) que incrementen el nivel de sus normas de acuerdo con el estándar internacional y que aumenten la transparencia mediante la mejora de sus procedimientos de ensayo y certificación; expresa su inquietud por la aplicación y supervisión de las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias; pide a la Comisión que preste un apoyo adecuado al refuerzo de las capacidades y los recursos humanos cualificados en los organismos indios de regulación;
14. Subraya que el Acuerdo de libre comercio incluye un mecanismo vinculante de resolución de conflictos entre Estados, disposiciones en materia de mediación sobre obstáculos no arancelarios, de medidas antidumping y de medidas sobre derechos compensatorios, así como una cláusula de excepción general basada en los artículos XX y XXI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT);
15. Pide que se dé prioridad a las reducciones arancelarias para el «comercio justo» y los productos sostenibles mediante la correspondiente modificación de las normas aduaneras de la UE;
16. Pide a las autoridades indias, a la vista del aumento del volumen de artículos falsificados que llegan a la UE, que permitan a los inspectores de aduanas de la UE observar y supervisar los buques destinados a la UE que hagan escala en puertos de la India;

Comercio de servicios y establecimiento

17. Reconoce que el sector de los servicios es el sector que presenta un crecimiento más rápido dentro de la economía india; toma nota de que la India tiene intereses ofensivos en el marco de la liberalización del modo 1 y del modo 4 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS); señala que la Unión Europea desearía completar la liberalización en materia de acceso al mercado y tratamiento nacional en el marco del modo 3 para la mayoría de los servicios;
18. Señala que la liberalización de los servicios no debe afectar en modo alguno al derecho de regular los servicios, en particular al de mantener y desarrollar servicios públicos sólidos, que son un elemento esencial del desarrollo, la justicia social y la democracia;
19. Toma nota de que, de acuerdo con la Federación India de Cámaras de Comercio e Industria, se prevé que el comercio bilateral de servicios supere los 246 800 millones de euros en 2015, momento en el que se aplicará el Acuerdo de libre comercio en materia de servicios;
20. Toma nota de que el comercio de servicios entre la Unión Europea y la India está relativamente desequilibrado; señala que la UE exporta el 1,5 % de sus servicios a la India, mientras que la India exporta a la UE el 9,2 % de sus exportaciones totales;
21. Insta a la India a desarrollar una legislación adecuada en materia de protección de datos que permita a dicho país alcanzar el estatuto de país con un nivel adecuado de protección que posibilite la transferencia de datos personales desde la Unión Europea sobre la base de la legislación comunitaria y en cumplimiento de la misma;
22. Toma nota de que la India es el quinto mercado más importante de servicios de telecomunicaciones del mundo y que dicho mercado ha registrado un incremento aproximado del 25 % anual en los últimos 5 años; acoge positivamente la disminución de las restricciones a la propiedad extranjera en el ámbito de las telecomunicaciones, pero lamenta que sigan existiendo limitaciones dentro de las políticas nacionales; pide, por consiguiente, que se aligeren las restricciones en materia de permisos para los proveedores de servicios, así como que se elimine la incertidumbre política con respecto al régimen arancelario y de interconexión, y hace hincapié en la necesidad de sustituir las antiguas disposiciones legislativas relativas al sector por una nueva legislación que apueste por el futuro y que incorpore las leyes sobre internet y las nuevas licencias;
23. Pide a la India, en lo que se refiere al sector de los satélites, que inicie un diálogo con las empresas europeas y que les abra sus mercados con vistas a:
 - a) apoyar mejor los objetivos de desarrollo nacionales y satisfacer la demanda interna cada vez mayor con respecto a los servicios de televisión directa a domicilio y de banda ancha, y
 - b) superar la inseguridad en relación con los servicios móviles vía satélite con nuevas soluciones técnicas que brinden a las autoridades nacionales un control más que suficiente sobre las comunicaciones por esta vía;

24. Toma nota de la promesa de la India de permitir que bufetes de abogados extranjeros desarrollen sus actividades en dicho país; pide a la Comisión que examine ante las autoridades de la India la posibilidad y el ámbito de la liberalización de los servicios jurídicos en el marco del acuerdo de libre comercio;
25. Toma nota de que no se pueden alcanzar los ambiciosos objetivos del Acuerdo de libre comercio si no se asumen compromisos en relación con el modo 4; hace hincapié en que el reconocimiento a escala nacional y comunitaria de las cualificaciones profesionales y de las disposiciones en materia de reconocimiento mutuo y en lo que se refiere a los requisitos en materia de licencias en relación con los servicios profesionales tanto en la UE como en la India, presenta enormes ventajas que el Acuerdo de libre comercio podría abordar fácilmente; solicita, no obstante, que se lleve a cabo un análisis exhaustivo respecto de la situación en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea;
26. Insta a la India a que adopte un enfoque más abierto con respecto a la concesión de visados a los ciudadanos, empresarios y políticos de la Unión Europea y que les expida visados de entrada múltiple y con una duración de un mínimo de un año;

Inversiones

27. Pide a la Comisión que incluya un capítulo sobre inversión en el Acuerdo de libre comercio por el que se podría establecer un sistema para la creación de un punto único de información para inversores;
28. Celebra la creación en Nueva Delhi del Centro Europeo de Empresas y Tecnología, cuyo objetivo es reforzar la cooperación entre las empresas y en el ámbito de la tecnología entre la India y los Estados miembros;
29. Recuerda que las inversiones deben ir acompañadas de normas y reglamentaciones bien concebidas; confirma a este respecto su Resolución, de 13 de marzo de 2007, sobre la responsabilidad social de las empresas: una nueva asociación¹ y pide a la Comisión que garantice que las empresas transnacionales con sede en la UE y con unidades de producción en la India cumplan las normas fundamentales de la OIT, así como los convenios sociales y medioambientales y los acuerdos internacionales, con el fin de garantizar a escala mundial el equilibrio entre crecimiento económico y mejora de las normas sociales y medioambientales;
30. Reconoce que los capítulos del Acuerdo de libre comercio relativos a las inversiones están acompañados frecuentemente de compromisos en materia de liberalización de los movimientos de capitales y de renuncia a los controles en relación con el capital; pide a la Comisión que se abstenga de incluir estas cláusulas dada la importancia de los controles en relación con el capital, en particular para los países en desarrollo, en lo que se refiere a la reducción del impacto de la crisis financiera;

Contratación pública

31. Toma nota que la India no desea incluir la contratación pública en el Acuerdo de libre

¹ DO C 301 E de 13.12.2007, p. 45.

comercio;

Derechos de propiedad intelectual, política industrial y comercial

32. Celebra que la India se haya comprometido en favor de un régimen fuerte en materia de DPI y a utilizar las flexibilidades que brinda el ADPIC para satisfacer sus obligaciones en materia de salud pública, en particular en relación con el acceso a los medicamentos; hace hincapié en que estas negociaciones deben ser compatibles con la protección de la biodiversidad y el saber tradicional; pide a la Comisión y a las autoridades de la India competentes en la materia que coordinen sus acciones para abordar eficazmente la lucha contra las falsificaciones y, en particular, la falsificación de medicamentos;
33. Pide a la Unión Europea y a la India que garanticen que los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de libre comercio no impidan el acceso a medicamentos esenciales mientras que la India desarrolla la capacidad de su sector para que deje de estar basado en los productos genéricos y pase a estar basado en la investigación;
34. Acoge favorablemente el compromiso de la India de aumentar la parte del gasto público destinada a sanidad, y fomenta esta tendencia para garantizar un acceso adecuado a servicios sanitarios eficaces, en particular en las zonas rurales;
35. Insta a la Unión Europea y a la India a que financien y apoyen conjuntamente medidas e iniciativas como, por ejemplo, fondos para conceder premios, acuerdos para servirse conjuntamente de los derechos de patente y otros mecanismos, con vistas a apoyar el acceso y la innovación en el ámbito de los medicamentos, en particular en el caso de las enfermedades olvidadas;

Comercio y desarrollo sostenible

36. Reconoce que la existencia de un capítulo importante en materia de desarrollo es un elemento fundamental de todo Acuerdo de libre comercio y que está sujeto al mecanismo tipo de solución de litigios;
37. Pide a la Unión Europea y a la India que garanticen que no se fomentan ni el comercio ni la inversión extranjera directa en detrimento de los niveles de las normas en materia de medio ambiente o de la normativa fundamental en materia de empleo o salud y seguridad en el trabajo; considera indispensable garantizar una capacidad adecuada para controlar el mercado laboral y la evolución del medio ambiente, incluido el respeto de dichas normas;
38. Solicita la ratificación y aplicación eficaz de los convenios básicos de la OIT;
39. Manifiesta su preocupación por el trabajo infantil en la India, que muchas veces se lleva a cabo en condiciones peligrosas y perjudiciales para la salud; pide a la Comisión que aborde este tema en el marco de las negociaciones sobre el Acuerdo de libre comercio y pide al Gobierno de la India que redoble sus esfuerzos para eliminar las causas en las que se apoya este fenómeno para ponerle fin;
40. Reconoce el progreso que significa la promulgación de una nueva ley india sobre el trabajo infantil, que entró en vigor en 2006 y que prohíbe que los menores de 14 años

trabajen en el servicio doméstico o en puestos de venta de comida, y pide que la Unión Europea siga instando a la India a ratificar el Convenio 182 de la OIT, referente a las peores formas de trabajo infantil, el Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y el Convenio 98, relativo al derecho de sindicación y de negociación colectiva, lo que significaría un importante paso hacia la abolición del trabajo infantil;

41. Hace hincapié en que la Unión Europea debe ejercer presión sobre el Gobierno de la India para que aborde la cuestión del trabajo en régimen de servidumbre, que afecta a millones de personas —principalmente de las comunidades dalit y adivasi— en aquel país; considera que esta cuestión no se aborda adecuadamente por falta de voluntad administrativa y política;
42. Insta a la UE a incluir en su acuerdo de libre comercio con la India una disposición encaminada a garantizar que las sociedades de la UE que hagan uso de zonas económicas especiales no puedan estar exentas de la obligación de respetar los derechos laborales fundamentales ni otros derechos consagrados en los convenios de la OIT ratificados por la India;
43. Considera que debe crearse un mecanismo en el que las organizaciones sindicales y patronales reconocidas puedan presentar solicitudes de medidas que se examinen con arreglo a un calendario preestablecido y que puedan desembocar en disposiciones de seguimiento permanente y de revisión, a fin de continuar ejerciendo presión contra las violaciones de los derechos de los trabajadores;
44. Subraya que las cláusulas sobre derechos humanos y democracia constituyen un elemento esencial del Acuerdo de libre comercio; manifiesta su preocupación por la persecución incesante de minorías religiosas y defensores de los derechos humanos en la India y por la situación vigente en materia de derechos humanos y de seguridad en la parte de Cachemira administrada por la India;
45. Pide al Consejo, a la Comisión y a la India que garanticen que el acuerdo de libre comercio no perjudica a los grupos desfavorecidos como los dalits y los adivasis, y que todos los miembros de la sociedad se beneficiarán de las posibles ventajas del Acuerdo de libre comercio;
46. Celebra los compromisos asumidos por la Unión Europea y la India para cooperar en el ámbito de la investigación nuclear civil; observa que la India no ha firmado el Tratado de No Proliferación (TNP) y de que el Grupo de Suministradores Nucleares le ha concedido una exención; pide a la India que firme el TNP;
47. Hace hincapié en que aquellos Estados que cuentan con sociedades y economías complejas que abandonan cada vez con más frecuencia los acuerdos comerciales bilaterales en beneficio de relaciones comerciales bilaterales más sofisticadas deben garantizar en general un medio estable y seguro; expresa su preocupación por la falta de seguridad en la India; pide a la India que tome más en serio los distintos ataques de mayor o menor gravedad perpetrados por distintos grupos políticos;
48. Solicita que, durante la próxima ronda de negociaciones, la Comisión plantee ante las autoridades de la India el continuo comercio ilegal de pieles de tigre con el Tíbet, que

pone en peligro de extinción al tigre de la India;

El papel del Parlamento Europeo

49. Confía en que el Consejo y la Comisión le remitirán el Acuerdo de libre comercio para que emita dictamen conforme, con arreglo al artículo 300, apartado 3, párrafo segundo, del Tratado CE;
50. Pide al Consejo y a la Comisión que confirmen el compromiso de la India con respecto a la negociación de un Acuerdo de libre comercio con la UE por el Gobierno indio que se constituya tras las próximas elecciones generales;

Otras consideraciones

51. Señala el rápido aumento de la inflación en la India; reconoce que, para seguir siendo competitiva como socio comercial cada vez más importante de la Unión Europea, la India necesitará una inversión sustancial en infraestructura y un gran aumento en su capacidad de producción eléctrica; acoge con satisfacción el plan del Gobierno de invertir 500 000 millones de dólares en este sector durante los próximos cinco años y solicita la plena cooperación de los organismos privados y públicos en este vasto proyecto;
52. Celebra la apertura por el Primer Ministro indio de la nueva línea de ferrocarril de Srinagar entre Baramulla y Qazigund, que proporciona muchos miles de puestos de trabajo para los habitantes de la zona; cree que iniciativas económicas como esta aumentan las perspectivas de un futuro más próspero y pacífico para el pueblo de Cachemira;
53. Acoge con satisfacción los avances realizados por la India al convertirse tanto en donante como en beneficiaria de ayuda al desarrollo;
54. Valora los avances en la cooperación en materia de investigación y desarrollo, incluidos los realizados a través del programa marco financiado por la UE; se congratula por el gran número de estudiantes indios que estudian en universidades europeas gracias al programa Erasmus Mundus;
55. Señala que, si la cooperación económica entre la UE y la India se basa en el sistema de valores universales de la Unión, esta puede llegar a convertirse en un estándar para la cooperación con otros países asiáticos.
56. Se felicita por el inicio de una acción especial de cooperación cultural entre la UE y la India para el período 2007-2009, especialmente en el ámbito de la educación, los intercambios universitarios, la formación y el diálogo intercultural;
57. Manifiesta su preocupación por el alza de los precios de los productos básicos en todo el mundo y sus efectos en las poblaciones más pobres, incluida la de la India, lo que supone un desafío para el crecimiento estable y agrava las desigualdades a escala mundial; pide a la Unión Europea y a la India que coordinen una estrategia general para hacer frente a esta problemática de manera integrada;

58. Observa con satisfacción que la India ha hecho progresos considerables hacia la instauración de la educación primaria universal, la erradicación de la pobreza y el acceso al agua potable segura; observa, no obstante, que la India no mantiene el rumbo que sería de desear por lo que respecta a la mayor parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio vinculados a la salud, como la mortalidad infantil, la salud materna, la desnutrición infantil y la reducción de la incidencia de la malaria, la tuberculosis y el VIH/sida; manifiesta su preocupación por el hecho de que los dalit y los adivasi (tribus y pueblos indígenas) registren los peores resultados en la marcha hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio y sigan sufriendo discriminación en lo relativo a vivienda, educación, empleo y acceso a los servicios de salud y otros;
59. Observa que, a pesar del ritmo sostenido de crecimiento de la economía, persisten graves desigualdades, con más de 800 millones de personas que subsisten con menos de dos dólares al día; expresa su particular inquietud por la situación de sectores desfavorecidos de la sociedad, en particular las mujeres, los niños, los grupos marginados y las víctimas de discriminación, como los dalit y los adivasi, y la población rural; subraya que debe velarse por que el acuerdo de libre comercio no limite las atribuciones que el gobierno indio necesita para hacer frente a la pobreza y la desigualdad; insta al Consejo y a la Comisión a que cooperen con el Gobierno indio para mejorar la situación de estos grupos y examinen futuras fórmulas de cooperación que contribuyan a poner fin a las discriminaciones de género y de casta, tomando como referencia su resolución mencionada anteriormente sobre la situación de los derechos humanos de los dalit en la India;
60. Subraya que la creciente destrucción del medio ambiente en la India es un problema que se va agudizando y tiene consecuencias económicas, sociales y medioambientales inimaginables, en particular para el gran número de indios que viven en la pobreza; por ello, hace hincapié en la necesidad específica de que la UE siga cooperando con la India en este ámbito;
61. Se declara impresionado por los efectos del crecimiento económico en determinadas regiones de la India y pide a la Comisión que apoye la investigación y la extensión de las pautas generales de acción y las políticas nacionales y subnacionales a las que pueden atribuirse dichos efectos, con el fin de facilitar el aprendizaje y el intercambio interregional de mejores prácticas;
62. Considera que la UE debe prestar especial atención al sector de las PYME en la India, por lo que sugiere que en todos los programas de cooperación para el desarrollo entre la Unión Europea y la India se fortalezca a las PYME con medidas de ayuda para la financiación de proyectos locales orientados hacia el mercado y propuestos por los ciudadanos;
63. Se felicita por el inicio de la extensión del microcrédito en toda la India, que ha obtenido el reconocimiento general como forma de crear un desarrollo impulsado desde la base;

o

o o

64. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y de la India.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

Gracias a su tamaño, su tasa de crecimiento poblacional del 2 % y al dinamismo de su crecimiento económico (8,8 % pa), la India se ha consolidado en las dos últimas décadas como un importante innovador, promotor, así como productor y exportador de bienes y servicios de alta tecnología y como una de las potencias nucleares del mundo capaz de influir en el curso de la economía y la seguridad mundiales, lo que le otorga una mayor responsabilidad en foros internacionales como las Naciones Unidas, la OMC o el Organismo Internacional de Energía Atómica, y en organizaciones regionales en Asia.

La Unión Europea es el mayor bloque económico del mundo y la India es la segunda nación más poblada del planeta. La UE es el principal inversor extranjero de la India y el mayor socio comercial. Los dos comparten numerosas filosofías y objetivos económicos. **Por tanto, el establecimiento de una alianza económica resulta vital para las dos partes.** El Plan de acción UE-India reconoce esta importante faceta de su relación y, para ello, la India y la UE están llevando a cabo con éxito iniciativas conjuntas para promover la cooperación en un número considerable de esferas entre las que se incluyen el comercio y las inversiones.

Cuestiones generales

A raíz de la recomendación del Grupo de Alto Nivel sobre comercio de 2006, la Unión Europea y la India iniciaron en 2007 una serie de negociaciones con vistas a la conclusión de un acuerdo de libre comercio (ALC) exhaustivo.

El ALC con la India forma parte de la estrategia Europa Global de la Comisión y, junto con negociaciones similares con Corea y los países de la ASEAN, sirve como punto de apoyo, y no como un obstáculo, para la liberalización multilateral.

El presente informe pide que se concluya un acuerdo de libre comercio que permita mejorar el acceso al mercado de bienes y servicios, que cubra sustancialmente todo el comercio, y que contenga disposiciones sobre transparencia reglamentaria en ámbitos importantes para el comercio bilateral y las inversiones, incluidas las normas y evaluaciones de conformidad, reglamentación sanitaria y fitosanitaria, respeto de los derechos de propiedad intelectual, facilidades comerciales y aduaneras, contratación pública, comercio y competencia y cláusulas de derechos humanos como un elemento esencial del acuerdo de libre comercio.

Asimismo, reconoce que tanto la UE como la India deberían seguir dando prioridad a un sistema de comercio multilateral basado en normas, establecido a través de la OMC, que ofrezca las mejores perspectivas para un comercio internacional justo y equitativo mediante la adopción de normas adecuadas y garantizado su cumplimiento.

Comercio de productos

Entre 2000 y 2007, el valor del comercio de mercancías de la UE con la India se ha más que duplicado; las exportaciones aumentaron de 13 700 a 29 500 millones de euros, mientras que

las importaciones pasaron de 12 800 a 26 300 millones de euros. La India representaba en 2007 el 2,4 % de las exportaciones de la UE y el 1,8 % de sus importaciones y era el noveno socio comercial más importante de la UE.

Es importante que el ALC confirme las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre los obstáculos técnicos al comercio, que establezca disposiciones destinadas a facilitar el acceso mutuo a los mercados e incluya disposiciones sobre la adopción de normas internacionales reconocidas relativas a principios generales como el de proporcionalidad, restricciones indebidas, transparencia y no discriminación.

El acuerdo también debería recoger disposiciones relativas a principios generales del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

A este respecto, el ponente pide a la Comisión que aborde cuestiones pendientes como el bienestar animal. El ponente señala que las medidas necesarias para la protección de la salud y las restricciones sanitarias y fitosanitarias no debería usarse para proteger a los productores nacionales de productos agrícolas de la competencia económica.

El ponente reconoce que el régimen reglamentario de la India está evolucionando y la Oficina india de Normalización ha realizado progresos importantes, pero destaca que su funcionamiento todavía debe mejorarse mediante el ajuste de sus normas a las normas internacionales y la mejora de la transparencia.

Comercio de servicios y establecimiento

Los servicios son el elemento de la economía india que más rápido está creciendo. La India cuenta con intereses ofensivos, en particular, en el modo 1 del GATS (centros de llamadas, ingeniería de software de baja calidad) y en relación con la liberación del modo 4 (visados de negocios, ingenieros de software, contables, abogados en ambas direcciones) y la UE desearía completar la liberalización en el acceso al mercado y el tratamiento nacional en el modo 3 en la mayoría de los servicios, eliminación de la aprobación de la Oficina de Promoción de Inversiones Extranjeras y la aceptación de filiales que le pertenecen íntegramente en el sector financiero.

En general, los servicios indios se ven afectados por una serie de obstáculos horizontales como leyes obsoletas y, por lo tanto, el reto del ALC no es sólo acelerar la liberalización en el sector de los servicios de la India, sino también facilitar la aplicación de una serie de reformas complementarias diseñadas para mejorar la calidad de la reglamentación.

El sector de los servicios de la India podría agruparse en **tres categorías**: primero, los sectores que han sido objeto de una liberalización considerable y no se enfrentan a obstáculos explícitos (servicios relacionados con la informática y telecomunicaciones); segundo, los sectores que son moderadamente liberales con pocas barreras explícitas (construcción, sanidad, educación, seguros, distribución, banca y otros servicios financieros); y tercero, los sectores que siguen estando cerrados en buena medida al exterior (servicios jurídicos y contables).

La India ocupa una posición de liderazgo en la exportación de una amplia gama de servicios a

través del **Modo 1** y es, asimismo, un proveedor importante de servicios de TI tradicionales. La India se está convirtiendo actualmente en un importante exportador de servicios de externalización de servicios empresariales. El ponente considera asimismo que en el Modo 1 ya se han suscrito compromisos en servicios profesionales, informáticos, sanitarios, educativos, turísticos y de transferencia de datos financieros, entre otros.

El ponente considera que la India podría estar intentando ampliar la cobertura de subsectores a los sectores de la investigación y el desarrollo, el sector dental y sanitario y los sectores basados en la telefonía.

Según un estudio reciente de Boston Consulting, a través del Modo 1 se generarán 6 millones de puestos de trabajo y ganancias por valor de 109 200 millones de euros de aquí a 2020. Esto refleja la importancia de este modo de prestación de servicios para la India y de que se aborde esta cuestión en el ALC.

El ponente señala que no será posible lograr plenamente el ACL sin el Modo 4, que actualmente se enfrenta a una amplia gama de obstáculos como las formalidades de visados, las prohibiciones, las condiciones de paridad salarial, el trato discriminatorio y el no reconocimiento de cualificaciones profesionales. La eliminación de estos impedimentos generaría beneficios no sólo para la India, sino también para los Estados miembros importadores. El ponente insta a los Estados miembros a que, en el Modo 4, posibiliten un acceso eficaz, el reconocimiento mutuo de cualificaciones y de requisitos de licencias, así como a que aumenten la cobertura sectorial del Modo 4, la duración de estancia y que eviten la doble tributación de las prestaciones de seguridad social de los profesionales de los servicios indios en el extranjero. El ponente considera que se trata de una cuestión delicada para los Estados miembros y que no es probable que se consigan muchos avances, aunque destaca sus enormes beneficios.

Inversiones

La UE constituye una fuente importante de IED para la India que asciende aproximadamente al 20 % del total de los flujos de IED a la India. Las inversiones directas acumulativas de la India en empresas mixtas y filiales al 100 % en la UE (desde abril de 1996 a 2006/2007) ascendieron a 4 315,87 millones de euros, convirtiendo así a la UE en el principal destinatario de las inversiones en ultramar para la India; los flujos de **inversiones** entre la UE y la India han aumentado, a pesar de que el régimen de inversiones indio sigue disuadiendo a muchas empresas europeas de invertir en la India.

El ponente señala que la India ya ha firmado acuerdos bilaterales de inversión y protección con dieciocho Estados miembros de la UE.

Pide a la Comisión que incorpore un capítulo sobre inversiones en el ALC, al tratarse de una parte importante pero que no es necesariamente sustitutiva de los acuerdos bilaterales en vigor y que permita de este modo que el proceso de inversiones en los mercados de ambas partes sea más fluido al promover y proteger los acuerdos de inversiones. Propone que este acuerdo de inversiones podría prever la creación de un sistema de información único para inversores de las dos economías en el que se les explique las diferencias existentes en las normas y prácticas de inversión y que proporcione información sobre todos los aspectos jurídicos.

Contratación pública

A diferencia de la UE, la India no es parte signataria del actual Acuerdo sobre contratación pública y, por tanto, no está sujeta a sus obligaciones, aunque no se opone a un acuerdo en materia de transparencia en la contratación pública. La India se muestra preocupada por cuestiones como el requisito del «trato nacional», la definición y el ámbito de aplicación de la contratación pública y la cuestión de los métodos de contratación. El ponente considera que es importante que el ALC recoja una serie de normas vinculantes, tales como disposiciones sobre transparencia que contribuyan a la instauración de sistemas de contratación eficaces y transparentes.

Comercio y competencia

El ponente acoge con satisfacción el hecho de que la India haya adoptado una nueva ley sobre competencia, cuya elaboración ha sido bien acogida, pero destaca que no es posible evaluar su aplicación, dado que todavía no se ha ejecutado. Considera que la UE debería elaborar el ALC sobre la base de la formulación de los artículos 81 y 82 a fin de garantizar un compromiso en materia de política de competencia. Asimismo, señala que un régimen de competencia eficaz y transparente y el acuerdo de cooperación podrían resultar de utilidad para hacer frente al abuso de posición dominante ejercido por empresas existentes.

Política industrial, comercial y sobre derechos de propiedad intelectual

La India ha reforzado su régimen de derechos de propiedad intelectual en los últimos años y cuenta con una legislación conforme con el Acuerdo sobre derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. La India también ha mostrado su firme compromiso por garantizar un **régimen de derechos de propiedad intelectual** sólido. Sin embargo, siguen existiendo ciertas controversias sobre algunas de las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual y preocupaciones por su régimen de aplicación y ejecución.

Es necesario garantizar una aplicación eficaz de las leyes sobre DPI, formar y capacitar a los agentes responsables en materia de DPI, capacitar a las autoridades competentes de su ejecución y al poder judicial para que impidan y castiguen las infracciones de estos derechos y modernizar las oficinas de DPI.

A este respecto una iniciativa positiva es la intención de la Comisión de introducir el TIDP II, como continuación del TIDP (Proyecto de desarrollo comercial e industrial), cuyo objetivo es proporcionar formación en el ámbito de la aplicación y sensibilización sobre DPI a fin de proteger a empresas y consumidores.

El ponente acoge con satisfacción el programa de trabajo conjunto sobre cooperación entre las partes en el ámbito de las patentes, en particular las consultas regulares a nivel de expertos sobre el procedimiento de concesión de patentes y la formación y el desarrollo de recursos humanos.

Comercio y desarrollo sostenible

Es importante que el acuerdo de libre comercio reconozca que el **desarrollo sostenible** es un objetivo global de la UE y de la India y que su objetivo es garantizar y facilitar el respeto de los acuerdos y normas sociales y medioambientales a escala internacional.

Tanto la UE como la India tienen que garantizar que las inversiones extranjeras directas no se ven alentadas por la devaluación de las normas y las leyes en materia medioambiental, laboral o de salud y seguridad en el trabajo.

Las cláusulas de derechos humanos y democracia constituyen un elemento esencial del ALC. En la Cumbre celebrada en Marsella entre la UE y la India, las dos partes reafirmaron sus compromisos para reforzar sus consultas en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y apoyar su diálogo sobre derechos humanos con vistas a promover la universalidad de los derechos humanos. Sin embargo, siguen existiendo preocupaciones por la constante persecución de minorías religiosas, de defensores de los derechos humanos en la India y por las ejecuciones extrajudiciales y fosas comunes no identificadas en la región de Cachemira, que se encuentra bajo la administración de la India. El ponente pide al Gobierno indio que permita el acceso de los relatores especiales de las Naciones Unidas para que investiguen las fosas comunes.

Papel del PE

El ponente considera que la legitimidad y la aceptación pública de un acuerdo requieren la participación activa del Parlamento en cada fase de las negociaciones y la posibilidad de que éste se pronuncie sobre la aceptabilidad del texto negociado. Espera que la Comisión y el Consejo se esfuercen por presentar el acuerdo de tal forma que se requiere el dictamen conforme del Parlamento, de conformidad con el artículo 300, apartado 3, párrafo segundo del Tratado CE.

9.12.2008

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre un acuerdo de libre comercio entre la India y la UE
(2008/2135(INI))

Ponente de opinión: Charles Tannock

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Reitera la importancia de una asociación estratégica entre la UE y la India, una asociación basada no solo en unas relaciones económicas estrechas, sino también en los valores compartidos de la democracia, los derechos humanos, las libertades fundamentales, el pluralismo, el Estado de Derecho y el multilateralismo ; acoge con satisfacción el compromiso de la India, compartido por la UE, en la lucha contra el terrorismo y en la promoción de la paz y la seguridad a nivel internacional; condena los horrendos ataques terroristas perpetrados el 26 de noviembre en Mumbai, capital comercial de la India; pide a la India que tome medidas inmediatamente para mejorar la seguridad de sus ciudadanos y visitantes extranjeros y que lleve a los tribunales a todos los implicados en esta atrocidad; pide a la UE y a los Estados miembros que cooperen con la India en la investigación de los ataques;
2. Cree que, a largo plazo, el atractivo de la India como socio comercial no hará sino aumentar, así como también lo hará su importancia geopolítica; por ello se congratula del compromiso expresado en la novena Cumbre UE-India, celebrada en Marsella el 29 de septiembre de 2008, sobre la continuación en los intercambios políticos y en la cooperación entre la UE y la India;
3. Señala lo rápido que ha aumentado la inflación en la India; reconoce que, para seguir siendo competitiva como socia comercial cada vez más importante de la UE, la India necesitará una inversión sustancial en infraestructura y un gran aumento en su capacidad de producción eléctrica; acoge con satisfacción el plan del Gobierno de invertir 500 000 millones de dólares en este sector durante los próximos cinco años y solicita la plena cooperación de los organismos privados y públicos en este vasto proyecto;

4. Toma nota del acuerdo de cooperación en materia nuclear civil entre los Estados Unidos y la India y de la exención anunciada por el Grupo de Suministradores Nucleares, que permite a otros países cooperar con la India en materia nuclear y abre el camino para que empresas de la UE puedan competir en el mercado de la energía nuclear de la India; subraya que esta exención reafirma el compromiso de la India con la no proliferación;
5. Celebra la apertura por el Primer Ministro indio de la nueva línea de ferrocarril de Srinagar entre Baramulla y Qazigund, que proporciona muchos miles de puestos de trabajo para los habitantes de la zona; cree que iniciativas económicas como esta aumentan las perspectivas de un futuro más próspero y pacífico para el pueblo de Cachemira;
6. Acoge con satisfacción los avances realizados por la India al convertirse tanto en donante, como en beneficiaria de ayuda al desarrollo;
7. Acoge con satisfacción el diálogo anual en materia de derechos humanos entre la UE y la India, pero expresa su preocupación por la lentitud de la India en la aplicación de las normas del trabajo de la OIT, sobre todo en lo que se refiere al trabajo infantil y al trabajo en régimen de servidumbre; pide a la India que haga más por mejorar el trato a las mujeres y que aborde la cuestión de la pena de muerte y la persecución y la discriminación de las minorías religiosas, por ejemplo, el trato dado a los cristianos en Orissa y otros lugares;
8. Valora los avances en la cooperación en materia de investigación y desarrollo, incluidos los realizados a través del programa marco financiado por la UE; se congratula por el gran número de estudiantes indios que estudian en universidades europeas a través del programa Erasmus Mundus;
9. Solicita a la Comisión que, en sus negociaciones de acuerdo de libre comercio, otorgue la debida importancia a las consideraciones sobre derechos humanos, a las barreras no arancelarias, a las restricciones vigentes de la inversión directa extranjera en sectores importantes y a los derechos de propiedad intelectual;
10. Hace notar que si la cooperación económica entre la UE y la India se basa en el sistema de valores universales de la Unión, esta puede llegar a convertirse en un estándar para la cooperación con otros países asiáticos.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	2.12.2008
Resultado de la votación final	+: 43 -: 2 0: 5
Miembros presentes en la votación final	Angelika Beer, Bastiaan Belder, Elmar Brok, Colm Burke, Marco Cappato, Philip Claeys, Véronique De Keyser, Giorgos Dimitrakopoulos, Michael Gahler, Jas Gawronski, Klaus Hänsch, Jana Hybášková, Anna Ibrisagic, Ioannis Kasoulides, Maria Eleni Koppa, Joost Lagendijk, Vytautas Landsbergis, Johannes Lebech, Francisco José Millán Mon, Pasqualina Napoletano, Annemie Neyts-Uyttebroeck, Vural Öger, Ria Oomen-Ruijten, Alojz Peterle, Tobias Pflüger, Samuli Pohjamo, Bernd Posselt, Raúl Romeva i Rueda, Christian Rovsing, Flaviu Călin Rus, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Jacek Saryusz-Wolski, György Schöpflin, Charles Tannock, Inese Vaidere, Geoffrey Van Orden, Ari Vatanen, Marcello Vernola, Jan Marinus Wiersma, Zbigniew Zaleski, Josef Zieleniec
Suplentes presentes en la votación final	Laima Liucija Andrikienė, Árpád Duka-Zólyomi, Martí Grau i Segú, David Hammerstein, Pierre Jonckheer, Tunne Kelam, Evgeni Kirilov, Alexander Graf Lambsdorff, Erik Meijer

11.12.2008

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre un acuerdo de libre comercio entre la India y la UE
(2008/2135(INI))

Ponente de opinión: Filip Kaczmarek

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Observa con satisfacción que la UE y la India se han comprometido a intensificar sus consultas en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y a mantener su diálogo con miras a promover la universalidad de los derechos humanos en la novena cumbre India-UE del 29 de septiembre de 2008, como refleja el plan conjunto de acción publicado; subraya la importancia de que el desarrollo de las relaciones comerciales entre la UE y la India no se disocie de las reformas de los derechos humanos en la India, y pide que dichas relaciones se extiendan a la investigación y la cooperación en los ámbitos del trabajo digno, el desarrollo sostenible y el cambio climático;
2. Acoge con satisfacción el inicio de una acción de cooperación cultural entre la UE y la India para el período 2007-2009, especialmente en el ámbito de la educación, los intercambios universitarios, la formación y el diálogo intercultural;
3. Expresa su preocupación por el alza de los precios de los productos básicos en todo el mundo y sus efectos en las poblaciones menos favorecidas, incluida la de la India, ya que suponen un desafío para el crecimiento estable y agravan las desigualdades a escala mundial; pide a la UE y a la India que coordinen una estrategia de vasto alcance para hacer frente a esta problemática de manera integrada;
4. Observa con satisfacción que la India ha hecho progresos considerables hacia la instauración de la educación primaria universal, la erradicación de la pobreza y el acceso a al agua potable segura, si bien observa que la India no mantiene el rumbo que sería de desear por lo que respecta a la mayor parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

vinculados a la salud, como los relacionados con la mortalidad infantil, la salud materna, la desnutrición infantil y la reducción de la incidencia de la malaria, la tuberculosis y el VIH/sida; expresa su preocupación por el hecho de que los dalit y los adivasi (tribus y pueblos indígenas) registren los peores resultados en la marcha hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio y sigan sufriendo discriminación en lo relativo a vivienda, educación, empleo y acceso a los servicios de salud y otros;

5. Observa que a pesar del ritmo sostenido de crecimiento de la economía persisten graves desigualdades, con más de 800 millones de personas que subsisten con menos de dos dólares al día; expresa su particular inquietud por la situación de sectores desfavorecidos de la sociedad, en particular las mujeres, los niños, los grupos marginados y las víctimas de discriminación, como los dalit y los adivasi, y la población rural; subraya que debe velarse por que el acuerdo de libre comercio no limite los poderes que el gobierno indio necesita para hacer frente a la pobreza y la desigualdad; insta a la Comisión y al Consejo a que cooperen con el gobierno indio para mejorar la situación de estos grupos y examinen futuras fórmulas de cooperación que contribuyan a poner fin a las discriminaciones de género y de casta tomando como referencia su Resolución de 1 de febrero de 2007 sobre la situación de los derechos humanos de los dalit en la India;
6. Subraya que la creciente destrucción del medio ambiente en la India es un problema que se va agudizando y tiene consecuencias económicas, sociales y medioambientales inimaginables, en particular para el gran número de indios que viven en la pobreza; por ello, urge especialmente a que la UE siga cooperando con la India en este ámbito;
7. Se declara impresionado por los efectos del crecimiento económico en el desarrollo de determinadas regiones de la India y pide a la Comisión que apoye la investigación y la extensión de las pautas generales de acción y las políticas nacionales y subnacionales a las que pueden atribuirse dichos efectos, con el fin de facilitar el aprendizaje y el intercambio transregional de mejores prácticas;
8. Considera que la UE debe prestar especial atención al sector de las pequeñas y medianas empresas en la India, por lo que sugiere que en todos los programas de cooperación para el desarrollo entre la UE y la India se fortalezca a las PYME con medidas de ayuda para la financiación de proyectos locales orientados hacia el mercado y propuestos por los ciudadanos;
9. Acoge con satisfacción el inicio de la extensión del microcrédito en toda la India, que ha obtenido el reconocimiento general como forma de crear un desarrollo impulsado desde la base;
10. Pide que la cooperación entre la UE y la India en el ámbito del empleo y de la política social se centre en los problemas de la discriminación laboral contra las mujeres, el trabajo forzado y el trabajo infantil, teniendo en cuenta que la India registra una de las cifras más elevadas de niños trabajadores de todo el mundo (150 millones aproximadamente) a fin de que se respeten las normas laborales básicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se elimine el «dumping social»;
11. Reconoce el progreso que significa la promulgación de una nueva ley india sobre el

trabajo infantil, que entró en vigor en 2006 y que prohíbe que los menores de 14 años trabajen en el servicio doméstico o en puestos de venta de comida, y pide que la UE siga instando a la India a ratificar el Convenio 182 de la OIT, referente a las peores formas de trabajo infantil, el Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y el Convenio 98, relativo al derecho de sindicación y de negociación colectiva, lo que significaría un importante paso hacia la abolición del trabajo infantil;

12. Insta a la Comisión a que en las negociaciones para un acuerdo bilateral de libre comercio haga hincapié en la necesidad de incluir en el mismo un capítulo dedicado al desarrollo sostenible en el que se establezcan estándares sociales y económicos mínimos obligatorios y exigibles judicialmente;
13. Hace hincapié en que la UE debe ejercer presión sobre el gobierno de la India para que aborde la cuestión del trabajo en régimen de servidumbre, que afecta a millones de personas —principalmente de las comunidades dalit y adivasi— en aquel país; considera que esta cuestión no se aborda adecuadamente por falta de voluntad administrativa y política;
14. Insta a la UE a promover en los foros internacionales la exigencia de un mayor grado de responsabilidad empresarial entre las sociedades radicadas en la Unión Europea que invierten en la India y comercian con ella, además de su obligación de respetar los derechos laborales y humanos y proteger el medio ambiente, y al mismo tiempo reclama que se alcance con el gobierno indio un acuerdo encaminado a establecer un sistema efectivo de vigilancia del respecto de los derechos de los trabajadores, medidas eficaces para garantizar la no discriminación y minimizar el impacto medioambiental de todas las operaciones empresariales efectuadas en la India con la intervención de sociedades radicadas en la Unión Europea;
15. Insta a la UE a incluir en su acuerdo de libre comercio con la India una disposición encaminada a garantizar que las sociedades de la UE que hagan uso de zonas económicas especiales no puedan ser eximidas de la obligación de respetar los derechos laborales fundamentales ni otros derechos consagrados en los convenios de la OIT que hayan sido ratificados por la India.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	8.12.2008
Resultado de la votación final	+: 16 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Margrete Auken, Alessandro Battilocchio, Josep Borrell Fontelles, Danutė Budreikaitė, Marie-Arlette Carlotti, Nirj Deva, Fernando Fernández Martín, Juan Fraile Cantón, Alain Hutchinson, Glenys Kinnock, Maria Martens, Gay Mitchell, Horst Posdorf, Frithjof Schmidt, Jürgen Schröder, Johan Van Hecke
Suplentes presentes en la votación final	Miguel Angel Martínez Martínez, Manolis Mavrommatis, Csaba Óry, Renate Weber
Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final	Fernando Fernández Martín, Francesco Ferrari, Zita Gurmai, Emilio Menéndez del Valle, Ramona Nicole Mănescu, Justas Vincas Paleckis, Leopold Józef Rutowicz

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	5.3.2009
Resultado de la votación final	+: 9 -: 3 0: 6
Miembros presentes en la votación final	Kader Arif, Francisco Assis, Françoise Castex, Glyn Ford, Jacky Hénin, Marusya Ivanova Lyubcheva, Erika Mann, David Martin, Georgios Papastamkos, Peter Šťastný, Gianluca Susta
Suplentes presentes en la votación final	Ole Christensen, Albert Deß, Sajjad Karim, Zbigniew Zaleski
Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final	André Brie, Timothy Kirkhope, László Surján